



RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 204/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 228/2010. (2010062211)

En el procedimiento abreviado núm. 228 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, D. Ricardo Sánchez Tejerina, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 28/5/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 204 de treinta de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 228 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ricardo Sánchez Tejerina, contra la Resolución de 28 de mayo de 2010 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada que dio lugar al expediente n.º R.P.-CC- 09/049 y, en consecuencia procede:

Anular la mencionada resolución.

Condenar a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar a Ricardo Sánchez Tejerina la cantidad de mil cuarenta y tres euros con noventa y dos céntimos (1.043,92 €) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 14 de septiembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •